



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2021

Sr. Presidente:

Don MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

Don LUIS SOLIS VILLA

Doña MARIA JOSEFA LOZANO CASCO

Don MANUEL MEJÍAS TAPIA

Doña ANA BELÉN PÉREZ TAPIA

Don ZACARÍAS REYES HORRILLO

Don MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

Doña MÓNICA CALURANO VELLARINO

Don ARTURO GARCÍA CORRALIZA

Doña ANA MANSANET RODRÍGUEZ

Don VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Doña MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ

Don SANTIAGO JOSÉ JIMÉNEZ BAYÓN

Doña ROSA CHAMIZO CHAMIZO

Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP):

Don MANUEL LOZANO MARTINEZ

Don ANTONIO MARIA RIDRUEJO CABEZAS

Doña MARÍA LOURDES BARRAGÁN PULGARÍN

Doña MARÍA OLGA RODRÍGUEZ PIZARRO

Por el Grupo Municipal de Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (Cs):

Doña MARÍA CRISTINA MENEÁ SEGURA

Don DAVID DÍAZ TORVISCO

Sr. Secretario:

Don BERNARDO GONZALO MATEO

acta sesión extraordinaria Pleno 14 de octubre de 2021

Página 1 de 18

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-10-2021 12:13:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sr. Interventor:
Don ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

En Villanueva de la Serena y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día consignado en el encabezamiento, se reúnen, en primera convocatoria, los anteriormente relacionados, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

Con autorización de la presidencia, la concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, doña María Consuelo León González, participa en la sesión de forma virtual, a través de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido en virtud de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE nº 91, de 1 de abril).

El señor presidente abre la sesión a la hora indicada, saludando a los miembros de la Corporación, medios de comunicación, técnicos municipales y ciudadanos presentes en la misma, y comunica además que “hoy se estrenan unos nuevos equipos de comunicación robótica, lo que permite transmitir en tiempo real la sesión del Pleno y al mismo tiempo dar transparencia en el ámbito de la digitalización, en el que, como todo el mundo sabe, este Ayuntamiento es muy avanzado y que, en cualquier caso, permitirá mejorar las imágenes de la transmisión”.

Seguidamente, explica que “hoy es un día importante, pues aquello que se inició ya hace algunos meses, y que toda la Corporación conoce, empieza a coger forma desde el punto de vista administrativo. Esta sesión

acta sesión extraordinaria Pleno 14 de octubre de 2021
Página 2 de 18

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-10-2021 12:13:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del Pleno es el primer paso, pero también uno de los más importantes, del trabajo que nos toca de hacer a todos, de forma unánime, y que hemos decidido para cambiar el destino de nuestros vecinos. Les anuncio que el próximo miércoles, el Presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez, nos va a recibir al Alcalde de Don Benito y a mí, porque quiere conocer de cerca este importante paso que vamos a dar conjuntamente ambos municipios, y que puede ser un ejemplo de país, que sirva para otros municipios que se encuentren en situaciones parecidas y que decidan en el futuro dar el mismo paso, asumiendo el ejemplo que desde aquí se pueda dar, si finalmente los ciudadanos lo sancionan en la consulta popular”.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO ÚNICO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE UNA CONSULTA POPULAR SOBRE EL EJERCICIO DE LA INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA.

Con la anuencia del señor presidente, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre actual, atendiendo a la iniciativa formulada por todos los Grupos de la Corporación, aprobó la propuesta que se dirá más adelante.

Tras lo cual, con el permiso de la presidencia, se abre el turno de intervenciones por parte de la portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, doña María Josefa Lozano Casco, quien inicia su alocución diciendo que “hoy vivimos momentos en que el separatismo, el populismo, la búsqueda de titulares mediáticos y la gestión política a golpe de fotos, están siendo quizás demasiados habituales para el conjunto de la ciudadanía, y hoy aquí se pretende todo lo contrario. El fin es ser más fuertes, mas atractivos para la inversión privada, pero también

acta sesión extraordinaria Pleno 14 de octubre de 2021
Página 3 de 18

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-10-2021 12:13:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

para la mejora de los servicios públicos para toda la ciudadanía. Se pretende, por tanto, dar un giro de 360 grados en el futuro y en el potencial de los dos territorios, de la comarca, de la provincia y de Extremadura. Muchos han sido los intentos por formalizar esta fusión, pero todos ellos han venido acompañados de una frustración, y ahora, en este cuarto intento, el objetivo sigue siendo el mismo: la unión de los dos municipios, pero con la gran diferencia de que la metodología ha cambiado por completo. Es diferente. El proceso ha cambiado, de tal manera que primero ha nacido la voluntad política de dos alcaldes con destacada trayectoria en la gestión municipal, conocedores de cuáles son las fortalezas del territorio, con altura de miras y suficiente madurez política y con gran capacidad para vaticinar dónde se encuentra la resistencia de nuestro territorio ante el principal mal que asola a la España rural, como es la despoblación. Ofrecer oportunidad de empleo, de calidad de vida, pasa por unir sinergias para multiplicar el potencial y esto al final se traduce en fijar población en nuestro territorio. Para ello ha sido clave la generosidad política, poco o nada habitual en estos tiempos, hoy en Extremadura y en España, y estamos convencidos que nos miran y que somos un ejemplo a imitar. Las previsiones con respecto a la unión son evidentes, hay estudios e informes que avalan los pronósticos que arrojan resultados muy positivos en todos sus ámbitos y que nos posicionarían en el primer polo del sector agrícola y ganadero, en el segundo gran núcleo comercial de la provincia, la renta media por habitante se incrementaría un 2,74% más, seríamos el segundo polo económico en la provincia, más empleo y mejor, que se traduce al final en mayor bienestar” -concluye-.

Seguidamente, toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía, doña María Cristina Menea Segura, quien dice que “personalmente es una alegría poder estar en este Pleno extraordinario, mediante el cual vamos a aprobar la celebración de una consulta popular que sin duda cambiará la historia de la vida de los villanovenses y los dombenitenses. Como ya hemos manifestado y como

acta sesión extraordinaria Pleno 14 de octubre de 2021
Página 4 de 18

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-10-2021 12:13:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

no puede ser de otra manera, este Grupo va a votar a favor de la celebración de la consulta popular que hoy nos ocupa. Para Ciudadanos, la unión de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena es una excelente noticia, no solo para nosotros mismos como localidad, sino para toda la comarca, e incluso nos atrevemos a hablar que es importante también para la región. Supondría marcar un hito importantísimo en la materia de fusión de municipios y es por eso que desde Ciudadanos vamos a remar en la misma dirección que los Consistorios de ambas localidades, porque es lo coherente. La fusión de los municipios significa optimizar recursos y esta hará que la nueva ciudad resultante sea más atractiva para inversores, para empresas y en definitiva logrará una mayor calidad de vida para sus ciudadanos en forma de empleo y bienestar social. Además, es una gran oportunidad para retener a los jóvenes, que sin duda son el valor añadido de la sociedad. Cumpliremos con lo que se espera de un partido de oposición, supervisaremos todo el proceso para que se haga de la forma que más beneficie a todos los ciudadanos, se recojan todas las sensibilidades y no se deje a nadie atrás. Para terminar, quería hacer una reflexión personal. Yo, que soy hija de un matrimonio bonito, ella de Villanueva y él de Don Benito, creo que esto debemos tomarlo como tal, como un matrimonio en el cual las dos partes suman todo lo bueno y lo positivo que tienen” -finaliza-.

A continuación, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, quien pone de manifiesto que “seguramente esta tarde-noche tomemos una decisión de tal relevancia que puede llegar a marcar el inicio de lo que va a ser posiblemente el futuro de nuestra ciudad y, en cualquier caso, será el acuerdo más importante que se adopte a lo largo de toda la legislatura. Un proyecto, una idea, sobre la que muchos de los que estamos hoy aquí, si no todos, hemos pensado en alguna que otra ocasión y nos hemos planteado lo interesante que podría ser que Villanueva de la Serena y Don Benito pasarán a ser una sola ciudad y seguramente también nos habremos imaginado cuáles son esas ventajas y algún que otro

acta sesión extraordinaria Pleno 14 de octubre de 2021
Página 5 de 18

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-10-2021 12:13:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

inconveniente que esta unión pueda tener. En mi caso, y quiero hablar en primera persona, porque creo que es una cuestión en la que va a primar fundamentalmente el pensamiento y el criterio individual de cada vecino, por encima de cualquier cosa, y debido sobre todo a la importante carga sentimental que tiene, es una cuestión a la que se le va a dar respuesta de una manera muy personal y a la vez muy pasional. Decía que, en mi caso, siempre las conclusiones han sido muy positivas y siempre he creído que sería una importante ventaja la unión de ambas poblaciones. Si queremos superar la realidad económica y social de Villanueva de la Serena es evidente que el camino viene marcado por la unión con la ciudad vecina, Don Benito, porque esa realidad nos convertirá en la primera ciudad de la región en el sector de la agroindustria, que tiene una actividad y un peso muy importante en el PIB de Extremadura, con todo lo que conlleva al progreso y al bienestar de sus ciudadanos. Vivimos en una sociedad y en un mundo globalizado, donde se han desdibujado muchas de las fronteras existentes entre los países, especialmente los que conforman hoy la Unión Europea, un mundo en el que las personas podemos libremente movernos entre Estados soberanos sin que apenas tengamos que mostrar nuestra identificación al cruzar de una frontera a otra y las mercancías recorren el mundo casi sin limitaciones. Pues bien, en este mundo globalizado se ha demostrado que las alianzas te hacen más fuerte y los acuerdos como el que se pretende alcanzar entre ambas ciudades para ser una, te hacen más grande y ello te permite además tener mayor y mejor presencia en ese mundo globalizado que decía. Aún así, somos y seguiremos siendo diferentes durante un tiempo y hay que superar muchas diferencias, diferencias en lo cultural, social y hasta en lo religioso, pues pertenecemos a diócesis eclesiásticas diferentes, pero lo importante es iniciar este camino que estoy seguro merece la pena recorrerlo y hacerlo de la mano de nuestros vecinos a través de la consulta que hoy pretendemos aprobar. Nuestros vecinos tienen todo el derecho a poder optar a su decisión de forma libre y la libertad solo se consigue desde el conocimiento, no se trata de seguir dogmas o decisiones interesadas, eso sería un error, se trata de que cada vecino tenga toda la

acta sesión extraordinaria Pleno 14 de octubre de 2021
Página 6 de 18

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-10-2021 12:13:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

información veraz que le permita tomar su propia decisión de forma libre y consecuente, pensando siempre en el futuro. Nuestra obligación es proporcionar esa información. Finalmente, quiero señalar que desde nuestra formación política consideramos que este proceso necesita de la participación de todos los que nos sentamos aquí para tomar esta decisión, este proceso no puede quedar reducido a ser solo la iniciativa de un Grupo, del Equipo de Gobierno y, por tanto, de un solo Grupo Político, es de tal relevancia la decisión que a nuestro juicio requiere que todos participemos del proceso. Y es un proceso que seguramente también requerirá el compromiso de otras Administraciones Públicas para hacer realidad la demanda en materia de infraestructuras sanitarias que tiene este territorio y que, sin duda, desde la fuerza que otorga la unión, será más fácil conseguir. Así pues, y pensando en el futuro que representa para nuestros jóvenes y las generaciones venideras, y en las oportunidades que deben tener, sin dejar de lado nunca el pasado, nuestra historia y nuestro presente, este Grupo va a votar que sí a esta consulta, cuyo resultado será determinante para todos” -concluye-.

Hace de nuevo uso de la palabra la portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, doña María Josefa Lozano Casco, quien dice que “en este día, la Corporación en su conjunto haremos historia, vamos a ser un ejemplo de la buena política, la que se hace pensando en el interés general y hoy todos y cada uno de nosotros debemos sentirnos orgullosos por una cosa y por un solo cometido por el que estamos aquí, que es ejercer y hacer política. Hoy estamos sembrando la semilla de lo que será la tierra de las oportunidades, más ventajas, mayores beneficios, más desarrollo, oportunidades para las futuras generaciones. Gracias, alcalde, por demostrar que con rigor, entusiasmo y discreción se pueden conseguir cosas tan importantes como estas. Me gustaría para terminar nombrar a la filósofa, la primera mujer Premio Cervantes, de la que hace poco celebrábamos su 113 aniversario, hablo de María Zambrano: “*si se hubiera de definir la democracia podría hacerse diciendo que es la sociedad de la cual no solo es permitido, sino exigido, el*

acta sesión extraordinaria Pleno 14 de octubre de 2021
Página 7 de 18

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-10-2021 12:13:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ser persona”, y será así, en democracia, en los próximos meses decidiremos una cuestión de profundo calado. Por todo ello hoy es un día muy importante, un gran día, una vez más será la ciudadanía a través de esta consulta la que elija el futuro libremente y esta ha sido la postura y el compromiso por parte de todos los Grupos de esta undécima Corporación villanovense de la democracia reciente y desde el Grupo Municipal Socialista queremos agradecer al resto de Grupos su respuesta para con este proyecto futuro” -finaliza-.

Cerrando el turno de intervenciones, el señor alcalde manifiesta que “estamos aquí hoy representando a toda la sociedad villanovense, con la representatividad, claro está, de cada uno, pero que haya unanimidad de los Grupos no significa que todo el mundo vaya a votar que sí, aunque dará la fuerza suficiente para enfrentar este gran reto desde la seguridad de que estamos en el mejor de los caminos. Se trata de sumar esfuerzos, de dejar de ser un freno el uno para el otro, para que se convierta en un verdadero acelerador de oportunidades para nuestras generaciones futuras. Para ninguno de nosotros esta consulta va a significar el cambio de nuestras vidas, porque esta consulta popular y el proceso posterior es un acto de generosidad de nuestra generación, que decide intentar cambiar el destino de aquellos que hoy no pueden votar por no tener la edad legal y otros ni siquiera han nacido, pero es el ejemplo claro de lo que hicieron nuestros padres y abuelos para que hoy tuviéramos libertad de expresarnos y pensar desde la democracia y el respeto. No estamos acostumbrados en los últimos tiempos a la política de largo alcance, la política transformadora, la que cambia las cosas. Estamos demasiado acostumbrados a las voces, al populismo, al separatismo, a cuestiones que suenan mucho en la televisión, pero que cambian poco la vida de la gente, y yo creo que esta es la política real, la buena, por la que apostamos decididamente y desde el mundo rural damos un ejemplo claro de que queremos avanzar y ser más fuertes. Efectivamente, lo decía el portavoz del Grupo Popular, somos diferentes, nosotros nacimos villanovenses, todos los que estamos en esta Corporación,

acta sesión extraordinaria Pleno 14 de octubre de 2021
Página 8 de 18

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-10-2021 12:13:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del mismo modo que la Corporación dombenitense, que está ahora mismo celebrando otro Pleno, también se considera dombenitense, y moriremos villanovenses, pero los importantes son aquellos que cuando nazcan lo harán bajo una nueva identidad, la identidad que hoy nosotros tenemos les sonará como un buen recuerdo de lo que fue el pueblo de sus padres, pero su ciudad será otra, será diferente y por lo tanto será la suya, por ellos apostamos. Y al final, señora Menea, es verdad que terminará el matrimonio bonito, pero se convertirá en el futuro más bonito para los hijos e hijas de las nuevas generaciones que están por venir. Enorme gratitud a los Grupos políticos, este camino empieza hoy, pero para nada es el final, tenemos que trabajar todos para que la ciudadanía entienda que lo que hacemos y lo que deben hacer ha de hacerse desde la generosidad y, lo más importante, es un proyecto que nos une a todos y todos tenemos que trabajar por él sin distinción, enorme gratitud. Ya les anticipo que la pregunta está consensuada con el Ministerio de Política Territorial, y cabe destacar que es una consulta exclusivamente para los municipios de Villanueva de la Serena y Don Benito. Aunque las dos se celebren el mismo día y a la misma hora, serán dos consultas distintas, porque en otro caso no podrían celebrarse al ser de carácter supramunicipal”.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, se somete a votación el asunto, siendo aprobado unánimemente, con veinte votos a favor (catorce del PSOE, cuatro del PP y dos de Cs), por lo que el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta conjunta de los Grupos Municipales del Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular y Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía, relativa a la celebración de una consulta popular sobre el ejercicio de la iniciativa del procedimiento de fusión de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, cuyo texto es el siguiente:

acta sesión extraordinaria Pleno 14 de octubre de 2021
Página 9 de 18

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-10-2021 12:13:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

JUSTIFICACIÓN

Hasta la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, lo cierto es que históricamente las políticas territoriales y, por ende, la legislación sobre el régimen local, no se han mostrado como impulsoras de la fusión de municipios.

La propia Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), hasta su modificación, dedicaba tan sólo el apartado 3 del artículo 13 a la fusión de municipios, refiriéndose a la posibilidad de que el Estado, atendiendo a determinados criterios, pudiera establecer medidas de fomento a la fusión de municipios con el fin de mejorar la capacidad de gestión, así como la referencia en cuanto a competencias y quórum para la adopción de los acuerdos de los artículos 22, 47 y 123.

Con algo más de detalle se regulaba la fusión en el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pero siempre referida a casos de necesidad o conveniencia económica, administrativa o de capacidad de gestión de asuntos públicos locales, debiendo cumplirse alguno de los siguientes requisitos:

- Que los Ayuntamientos a fusionarse carecieran de recursos suficientes para atender separadamente los servicios mínimos exigidos por la Ley.
- Que como consecuencia del desarrollo urbanístico se confundiesen sus núcleos urbanos.

acta sesión extraordinaria Pleno 14 de octubre de 2021
Página 10 de 18

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-10-2021 12:13:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Que existieran notorios motivos de necesidad o conveniencia económica o administrativa.

En la práctica, este último aspecto permitiría ampliar el número de posibilidades siempre que quedasen convenientemente acreditadas en el expediente de tramitación.

La regulación introducida por la LRSAL modifica este régimen de supuestos y determina que los municipios colindantes dentro de la misma provincia, con independencia de su población, podrán acordar su fusión mediante convenio, con la única limitación de que el municipio resultante no podrá segregarse hasta transcurridos diez años. Es decir, ya no se establece condición previa alguna para que dos o más municipios puedan fusionarse entre sí, salvo que sean colindantes y pertenezcan a la misma provincia y, además, se recogen una serie de medidas encaminadas a fomentar la fusión entre municipios.

Asimismo, se modifica el quórum necesario para la adopción de acuerdos encaminados a la fusión de los municipios, precisando el apartado sexto del artículo 13 LRBRL que el convenio de fusión y demás acuerdos que traigan causa de una fusión podrán ser aprobados por mayoría simple de cada uno de los Plenos, en contra de la regla general recogida en el artículo 47.2 de la Ley, que exige que los acuerdos relativos a la creación y supresión de municipios y alteración de términos municipales se adopten con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

A la vista de la articulación normativa, los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena han venido trabajando para cambiar la dinámica de sus municipios y generar el entorno propicio para que la zona de las Vegas Altas impulse de forma exponencial su crecimiento económico y social, generándose una palanca de progreso y oportunidades para toda la región.

acta sesión extraordinaria Pleno 14 de octubre de 2021
Página 11 de 18

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-10-2021 12:13:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A estos efectos, se ha recabado la elaboración de sendos estudios por parte de la Universidad de Extremadura sobre la “Organización territorial municipal en la provincia de Badajoz” y sobre el “Análisis de competitividad de ciudades y polos de desarrollo en la provincia de Badajoz”, al objeto de identificar y valorar las ventajas e inconvenientes que representaría la fusión de los citados municipios, con unos resultados absolutamente favorables al proceso, tal y como se detalla en los estudios que se adjuntan.

Acreditada la oportunidad de la fusión, de acuerdo con la propia normativa autonómica, en concreto la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, procede articular un procedimiento de participación para que sean los vecinos los que se pronuncien sobre su propio futuro. En concreto, el artículo 5º.3.e) de dicha norma determina que el ejercicio de la acción de gobierno de los municipios de Extremadura se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en dicha ley y, en particular, de conformidad con el principio de participación de la ciudadanía en los procesos de impulso, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas locales.

CONSULTA POPULAR LOCAL.

El artículo 5º de la Carta Europea de Autonomía Local, ratificada por España por Instrumento de 20 de enero de 1988, contempla de forma clara e inequívoca que, para cualquier modificación de los límites territoriales locales, las colectividades locales afectadas deberán ser consultadas previamente, llegado el caso, por vía de referéndum allá donde la legislación lo permita.

Por su parte, el artículo 71 LRBRL establece que “de conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, cuando ésta tenga competencia estatutariamente atribuida para ello, los Alcaldes,

acta sesión extraordinaria Pleno 14 de octubre de 2021
Página 12 de 18

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-10-2021 12:13:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda local”.

El citado precepto exige que la consulta popular tenga por objeto “asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda local”.

Como se aprecia de su lectura, se trata de un objeto plural que requiere de un análisis más detallado.

Competencia propia municipal y carácter local.

La adjetivación que califica la competencia municipal es la de “propia”, lo que ha llevado a la doctrina a excluir las consultas en los supuestos de delegación de competencias y de encomienda de gestión.

Sentado lo anterior, tratándose de competencias municipales es obligada la referencia al artículo 25 LRBRL, que detalla una larga lista de sectores y materias, y que habría que completar con la relativa a los servicios obligatorios o mínimos del artículo 26.1; pero no exclusivamente éstas.

Junto a ellas habría que incluir los diferentes asuntos relativos a la estructuración y ordenación del Ayuntamiento y vinculados al ejercicio de su potestad de autoorganización (ex LRBRL 4.1.a).

El artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, determina claramente que “en los

acta sesión extraordinaria Pleno 14 de octubre de 2021
Página 13 de 18

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-10-2021 12:13:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

supuestos de fusión o de incorporación voluntaria de municipios limítrofes, el procedimiento se promoverá por acuerdo de los respectivos Ayuntamientos, adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Los acuerdos se someterán a información pública, y las alegaciones y reclamaciones que puedan formularse serán resueltas por los mismos Ayuntamientos con idéntica mayoría”.

Dicha iniciativa, aunque modificando el régimen de mayorías, se recoge expresamente en el apartado 4º del artículo 13 LRBRL, al contemplar que “los municipios, con independencia de su población, colindantes dentro de la misma provincia podrán acordar su fusión mediante un convenio de fusión, sin perjuicio del procedimiento previsto en la normativa autonómica. El nuevo municipio resultante de la fusión no podrá segregarse hasta transcurridos diez años desde la adopción del convenio de fusión”.

Por lo tanto, y con independencia de la competencia autonómica para la aprobación de la fusión de municipios, la iniciativa es competencia propia municipal.

Sobre este tipo de supuestos de competencias concurrentes ya se ha pronunciado el Tribunal Supremo de forma clara en Sentencia de 23 de septiembre de 2008, relativa a una denegación de consulta popular formulada por el Ayuntamiento de Almuñécar, anulando el acuerdo del Consejo de Ministros al apreciar que “la lectura armonizadora de los artículos 1, 18.1 f) y 71 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen local y de los artículos 3 y 4 de la Carta Europea de Autonomía Local, ratificada por España por Instrumento de 20 de enero de 1988, permite determinar que el concepto de competencias propias municipales, en cuyo ejercicio los municipios, para preservar la garantía constitucional del principio de autonomía local, tienen la capacidad efectiva de ordenación

acta sesión extraordinaria Pleno 14 de octubre de 2021
Página 14 de 18

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-10-2021 12:13:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y gestión y de promover las iniciativas que se consideren pertinentes dentro del marco legal, se corresponde con las atribuciones o el núcleo de competencias básicas encomendadas por la ley a dichas entidades locales, lo que no impide que, por la naturaleza de la materia o por su extensión, su titularidad o ejercicio sea concurrente con las competencias de planificación atribuidas a autoridades regionales o autonómicas, puesto que no necesariamente las competencias locales deben ser plenas o completas, de modo que quedan excluidos del objeto de las consultas populares municipales aquellos asuntos que, aun teniendo un carácter local y tratar de una materia que sea de especial relevancia para los intereses de los vecinos, afecten a competencias exclusivas del Estado o de las Comunidades Autónomas (...)” (FJ 2.º).

Especial relevancia para los intereses de los vecinos.

Aun cuando se trata de una valoración discrecional, resulta evidente que una decisión de este alcance requiere, antes de la aprobación del convenio de fusión, y sin perjuicio del período de exposición pública posterior, en los términos del artículo 71 LRRL, formular con carácter previo una consulta popular que legitime la decisión política de iniciar el procedimiento que terminará concluyendo, en su caso, en la aprobación de la fusión de los términos municipales de Don Benito y Villanueva de la Serena.

Probablemente nos encontremos ante la decisión más trascendental para los vecinos de ambas localidades en toda su historia, por lo que es preciso que una decisión de este calado cuente con la legitimación necesaria para que pueda llevarse a cabo.

Es tal la relevancia para los intereses de los vecinos que aunque la consulta no tiene carácter jurídicamente vinculante para el Ayuntamiento que la convoca, -naturaleza ésta que resulta, en primer término, de la falta de previsión en tal sentido, así como de la atribución constitucional

acta sesión extraordinaria Pleno 14 de octubre de 2021
Página 15 de 18

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-10-2021 12:13:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

al propio Ayuntamiento del “gobierno y administración” del municipio (CE, 140.1); o de la previsión de la legislación básica, a la luz de la transcrita previsión constitucional, según la cual “las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley” (artículo 69.2 LRBRL), el compromiso por parte de los grupos políticos que proponen la consulta popular es que sí lo sea, de forma que la Corporación no podrá ejercitar la iniciativa para la tramitación del procedimiento de fusión municipal si no recaba el voto favorable del 66% de los participantes en la consulta.

Exclusión de los asuntos relativos a la Hacienda local.

Ciertamente es muy amplia la excepción de los asuntos relativos a la “Hacienda local”, como prescribe la legislación básica. De ahí que se haya preconizado que “tal exclusión debe ser interpretada de forma restrictiva”. Y que alguna legislación autonómica haya sustituido dicha expresión por la de “finanzas locales”, que circunscribe la exclusión a los recursos o ingresos públicos.

Precisado lo anterior, resulta evidente que la consulta no afecta a la “Hacienda Local” más allá de que el asunto tenga consecuencias económicas o comporte un gasto, ya sea por la obviedad de que ambos son inherentes a cualquier actuación, ya sea por no incidir, en rigor, en la materia objeto de exclusión; máxime cuando la propia fusión conlleva un incremento de 0,10 puntos en el coeficiente de ponderación de la participación en los ingresos del Estado que resulte de aplicación de acuerdo con el artículo 124.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

acta sesión extraordinaria Pleno 14 de octubre de 2021
Página 16 de 18

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-10-2021 12:13:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Pese a que el artículo 71 LRBRL no incorpora otros requisitos, es incuestionable que el objeto de la consulta debe adecuarse a la legalidad, ajuste necesario éste que, de no concurrir, provocaría que dicha consulta se viera afectada por las causas de nulidad de la legislación general (artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

PROPUESTA

A la vista de cuanto antecede, y previa deliberación en la Comisión Informativa competente, procede someter al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

Primero. Aprobar la celebración de una consulta popular relativa a la iniciativa del procedimiento de fusión de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, con la siguiente pregunta:

¿Estás de acuerdo con que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ejercite la iniciativa para la tramitación del procedimiento de fusión con el municipio de Don Benito?

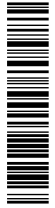
Respuesta:

- SI
- NO

Segundo. Acordar que, aun cuando la presente consulta no tenga carácter jurídicamente vinculante, la Corporación municipal no ejercitará la iniciativa para la tramitación del procedimiento de fusión municipal si no recaba, al menos, el voto favorable del 66% de los participantes en la consulta.

acta sesión extraordinaria Pleno 14 de octubre de 2021
Página 17 de 18

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-10-2021 12:13:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Solicitar autorización al Gobierno de la Nación en los términos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Bases de Régimen Local, al objeto de que, a la mayor brevedad, proceda a su tramitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión por la presidencia siendo las veinte horas y veintitrés minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que, en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

acta sesión extraordinaria Pleno 14 de octubre de 2021
Página 18 de 18

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-10-2021 12:13:15